



13

ACUERDO No. 000025

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA UNA CONTRATACIÓN"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, consagra como función del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales, así como expedir estatutos y reglamentos de la institución, entre otras.

Que de conformidad con el literal "e" del artículo décimo del Acuerdo de Consejo Superior No 007 de 2015, Estatuto General", es función del Consejo Superior "velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales".

Que el Acuerdo del Consejo Superior No 12 de 2012 "Estatuto de Contratación" establece en su artículo 13 numeral 3, que la contratación se adelantará mediante la modalidad de Invitación Pública cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea igual o superior a 1.000 S.M.M.L.V.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No 12 de 2012 "Estatuto de Contratación" establece en su artículo 13 numeral 3, párrafo 1 preceptúa que en el caso de que la contratación sea igual o supere los 5.000 S.M.M.L.V "se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario mediante acto administrativo y posteriormente se seguirá el procedimiento de contratación mediante Invitación Pública"

Que se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA NUEVA SEDE DE LA EXTENSION ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", en aras del mejoramiento de la infraestructura de la extensión Zipaquirá, cuya cuantía supera los 5.000 S.M.M.L.V.

Que la solicitud de autorización cuenta con conceptos técnico, financiero y jurídico que avalan la realización del proceso de contratación.

Que es necesario autorizar al Señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo el respectivo proceso y en consecuencia la suscripción del contrato.

Que por lo expuesto,



13

ACUERDO No. **010025**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA UNA CONTRATACIÓN"

ACUERDA:

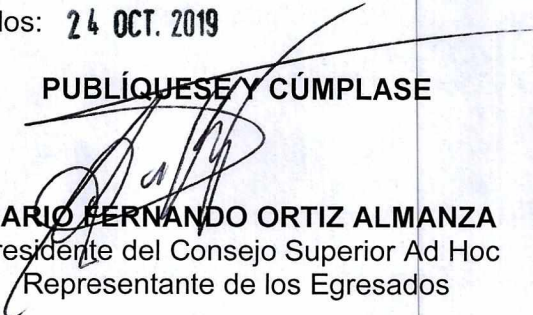
ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo el proceso de contratación y en consecuencia la suscripción del contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA NUEVA SEDE DE LA EXTENSION ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", cuya cuantía asciende a la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.710.470.294).

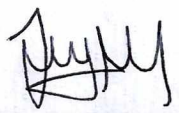
ARTÍCULO 2.- La presente autorización es "pro-tempore" hasta el 31 de diciembre de 2019, para que el señor Rector adelante el proceso contractual y suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO 3. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los: **24 OCT. 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO FERNANDO ORTIZ ALMANZA
Presidente del Consejo Superior Ad Hoc
Representante de los Egresados


JUAN MANUEL RAMIREZ MONTES
Secretario del Consejo Superior
Secretario General Funciones Adscritas

V°B° Dirección Jurídica *ASUM*
V°B° Dirección de Bienes y Servicios *RAMIREZ*
V°B° Vicerrectoría Administrativa y Financiera *RAMIREZ*
V°B° Vicerrectoría Académica *RAMIREZ*
V°B° Dirección de Planeación Institucional *ECA*

13.3.3